



ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS



ESTATUTOS

TITULO I. DENOMINACION

CAPITULO I. CONSTITUCION Y FINES

Art.1.- Queda redactado de la siguiente forma: Se constituye la asociación denominada "PLATAFORMA SIN BARRERAS", para trabajar por los derechos y deberes de los **DISCAPACITADOS FISICOS, SENSORIALES, ORGÁNICOS Y PSÍQUICOS**, en el campo delimitado por Ley 1/2002 de 22 de marzo y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución.

Art.2.-

La asociación carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

Art.3.-

El domicilio se establece en Trujillo (Cáceres), c/ San Juan Bautista de la Salle nº 8, Código Postal 10200. El ámbito territorial de acción previsto se circunscribe a la región de Extremadura.

Art.4.-

Fin principal de la asociación:

Plataforma Sin Barreras tiene como fin principal el desarrollo integral y la normalización de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la vida, tanto personal como social, y para ello, adquiere el compromiso de realizar cualquier acción que sea necesaria tanto de carácter privado, como público con cualquier ente, entidad y/o colectivo.

Para llevar a cabo estos fines se realizarán las siguientes acciones:

- Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras del desarrollo, tanto del colectivo de personas con diversidad, funcional como de sus familiares.
- Estudiar, diseñar, gestionar y dirigir cuantos planes, programas y proyectos sean necesarios, y se puedan desarrollar, sobre igualdad, políticas sociales y bienestar social para la normalización e integración del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Estudiar, diseñar, gestionar y dirigir cuantos planes, programas y proyectos sean necesarios, y se puedan desarrollar, sobre la temática de la calidad Sociosanitaria y sanitaria para la normalización e integración del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Estudiar, diseñar, gestionar y dirigir cuantos planes, programas y proyectos sean necesarios, y se puedan desarrollar, sobre la integración sociolaboral y el empleo para la normalización e integración del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Estudiar, diseñar, gestionar y dirigir cuantos planes, programas y proyectos sean necesarios, y se puedan desarrollar, culturales y de ocio y tiempo libre para la normalización e integración del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Estudiar, diseñar, gestionar y dirigir cuantos planes, programas y proyectos sean necesarios, y se puedan desarrollar, para el fomento de la educación y la formación para la normalización e integración del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Estudiar, diseñar, gestionar y dirigir cuantos planes, programas y proyectos sean necesarios, y se puedan desarrollar, para el fomento del consumo responsable, la economía colaborativa y la protección del consumidor para la normalización e integración del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Colaborar y desarrollar en acciones con organismos locales, provinciales, autonómicos, nacionales y supranacionales, dedicados al desarrollo integral y la normalización de las personas con diversidad funcional.
- Desarrollar campañas de difusión y promoción, que aumenten la integración y la normalización del colectivo de personas con diversidad funcional.
- Promover redes de cooperación y trabajo en equipo en torno a buenas prácticas, aglutinando a ciudadanos y ciudadanas, para que dispongan de un espacio donde participar y compartir puntos de encuentro de interés común.
- Propiciar alianzas cooperativas entre instituciones, asociaciones y organizaciones, basadas en la solidaridad, con la perspectiva de creación y puesta en valor de nuevas plataformas de desarrollo social, cultural y económico.

ASOCIACIÓN "PLATAFORMA SIN BARRERAS"
 C.I.F.: G-10204964
 C/ San Juan Bautista de la Salle, 8
 10200 TRUJILLO (Cáceres)
 Tfno.: 927 32 30 85 - Fax: 927 32 23 18
 plataformasinbarreras@hotmail.es



ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS



- Conservar, proteger y valorar el medio ambiente y el entorno rural, entendiéndolo, no solo como medio físico, sino también como medio humano, favoreciendo, promoviendo y desarrollando acciones que fomenten el conocimiento y su protección.
- Impulsar prácticas de desarrollo sostenible a favor de la mejora del bienestar y permanencia de la población en el medio rural, garantizando la calidad del entorno, la actividad y el empleo existente en el mismo.
- Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica, social y cultural de la mujer; en especial de aquellas que padecen algún tipo de diversidad funcional y pertenecen al mundo rural; reivindicando su protagonismo, derecho a la formación e información y facilitando su incorporación al mercado laboral a través de diferentes iniciativas.
- Promocionando y apoyando el asociacionismo juvenil con especial atención a las personas jóvenes con diversidad funcional.
- Realizar estudios, informes, promoción de campañas, desarrollo de actividades y proyectos destinados a jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos en ámbitos como la formación y ayuda al empleo o la integración y/o la normalización social.
- Fomento de las capacidades emprendedoras, con especial atención a las personas con diversidad funcional.
- Desarrollar actuaciones de cooperación para el desarrollo en países en vías de desarrollo.
- Aportar y dar traslado de las opiniones y proyectos, que sobre la diversidad funcional partan de los socios de Plataforma Sin Barreras, ante foros regionales, nacionales e internacionales donde se dialogue y decida sobre el presente y futuro del colectivo.
- Fomentar el uso y la transferencia de las nuevas tecnologías y medios de comunicación en el colectivo de personas con diversidad funcional.
- Realizar, impulsar y apoyar actuaciones en el ámbito de la investigación a nivel comarcal, regional, nacional e internacional.
- Realizar, impulsar y apoyar actuaciones en el ámbito de la I+D, I+E y/o i+D+I, a nivel comarcal, regional, nacional e internacional.
- Editar y promocionar libros, folletos y/o documentos de cualquier índole.
- Participar, fomentar y/o desarrollar, cualquier otra finalidad que contribuya, de forma directa o indirecta, al desarrollo, la integración y la normalización de las personas con diversidad funcional. Las actividades que desarrolle esta asociación serán, de acuerdo con la legalidad vigente, las necesarias para la consecución de los objetivos y fines señalados anteriormente.
- Realizar actuaciones de voluntariado en los términos previstos en la normativa. Establecer un sistema de voluntariado que colabore con las actividades y proyectos de la asociación.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art.5.-

Los miembros de la asociación podrán ser socios numerarios y colaboradores, mayores de 14 años. Podrá ser socio numerario la persona DISCAPACITADA FÍSICA, SENSORIAL, ORGÁNICA Y PSÍQUICA, con capacidad de obrar, que de alguna manera quiera participar e implicarse en los fines de la misma. Podrá ser socio colaborador aquella persona física, jurídica, institución, entidad y/o colectivo que desee cooperar y apoyar a la asociación y no contravenga los fines y actividades de la misma.

Art.6.-

Derechos y deberes que corresponden a los socios numerarios de la asociación:

- 1.- Asistir a las reuniones de la asamblea general, con derecho de voz y voto.
- 2.- Elegir ó ser elegidos para puestos de representación ó ejercicio de cargos directivos.
- 3.- Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- 4.- Intervenir en el gobierno y en las gestiones, si se pertenece a la junta directiva; como también en los servicios y actividades de la asociación de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- 5.- Exponer en las asambleas y en la junta directiva todo lo que considere que pueda contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- 6.- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la j. d. ó de los miembros de la misma.
- 7.- Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- 8.- Hacer uso de los servicios comunes, que estén a disposición de la asociación.
- 9.- Formar parte de los grupos de trabajo.
- 10.- Las personas con discapacidad psíquica, que estén tuteladas, ejercerán su derecho a voto por, representación, a través de sus tutores legales.

ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS
 C.I.F.: G-10204964
 C/ San Juan Bautista de la Salle, 8
 10200 TRUJILLO (Cáceres)
 Tfno.: 927 32 30 85 - Fax: 927 32 23 10
 plataformasinbarreras@hotmail.es



ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS



Art.7.-

Derechos y deberes que corresponden a los socios **colaboradores** de la asociación:

- 1.- Asistir a las reuniones de la asamblea general, con derecho de voz pero no de voto.
- 2.- Exponer en la asamblea y en la junta directiva todo lo que considere que pueda contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos de la misma.
- 3.- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva ó de los miembros de ésta.
- 4.- Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- 5.-Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la asociación para realizar actividades relacionadas con la misma.
- 6.- Formar parte de los grupos de trabajo.

Art.8.-

Los deberes de los socios numerarios son:

- 1.- Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- 2.-Cumplir los acuerdos de la asamblea general y las normas que establezca la junta directiva.
- 3.-Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la asociación.

Art.9.-

Son causa de baja en la asociación como socio de la misma los siguientes motivos:

- 1.- La propia voluntad del interesado comunicada por escrito a la junta directiva.
- 2.- No cumplir con las obligaciones estatutarias.

TITULO II. DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION

CAPITULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10.-

La asamblea general es el órgano supremo de la asociación. Sus miembros forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Los miembros de la asociación reunidos en asamblea general, legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos propios de la competencia de la asamblea.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la asamblea general, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art.11.-

La A. G. tiene las siguientes facultades:

- a) Modificar los estatutos de la asociación.
- b) Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- c) Controlar la actividad y gestión de la J. D.
- d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y memoria anual de actividades.
- e) Elegir a los miembros de la J. D., así como también destituirlos y sustituirlos.
- f) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la asociación cumplir sus fines.
- g) Fijar las cuotas que los miembros de la asociación tengan que satisfacer.
- h) Disolver y liquidar la asociación.

La relación de las facultades indicadas en este artículo, tiene un carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la asamblea general.

Art.12.-

La A. G. se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario siempre que sea necesario a requerimiento de la J.D. ó bien cuando lo soliciten, por escrito, un número de miembros de la asociación que representen como mínimo un diez por ciento de la totalidad de la misma.

Art.13.-

La convocatoria de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares (a determinar) con una anticipación de siete días como mínimo. En la medida de lo posible, se convocará de forma individual. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día en el que se incluirán las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo, si los hubiera, que previamente hayan sido comunicadas.

ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS
 C.I.F.: G-10204964
 C/ San Juan Bautista de la Salle, 8
 10200 TRUJILLO (Cáceres)
 Teléfono: 927 32 30 85 - Fax: 927 32 25 18
 plataformasinbarreras@hotmail.es

Las reuniones de la asamblea general las presidirá el presidente de la asociación. Si éste se encuentra ausente, le sustituirá el vicepresidente ó el vocal de más edad. Actuará como secretario el que lo sea y, si éste se encuentra ausente, entre los componentes de la directiva se acordará quién le sustituirá. Al comienzo de cada reunión de asamblea general se leerá el acta de la sesión anterior a fin de que sea aprobada.

Art.14.-

La asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un veinticinco por ciento de sus asociados y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después que la primera y en el mismo lugar.

Art.15.-

En las reuniones de la asamblea general, corresponde un voto a cada **socio numerario con capacidad de obrar**. El voto será personal e indelegable. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes. Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros, nombramientos en la junta directiva, modificación de estatutos y/o disolución de la asociación, será necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes, siempre que en esta reunión estén presentes más de la mitad de los miembros de la asociación en primera convocatoria y en segunda convocatoria será suficiente el voto de las dos terceras partes de los asistentes, independientemente del número de asistentes reunidos en la asamblea general extraordinaria.

CAPITULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.16.-

La asociación la regirá, administrará y será representada por la junta directiva, formada por: el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales que sean necesarios, con un mínimo de tres y un máximo de siete vocales.

Ningún cargo de la junta directiva puede ser ejercido por representación.

Se elegirán por sufragio libre y secreto o a mano alzada.

La elección de los miembros de la junta directiva se hará por votación de los miembros con derecho a voto de la asamblea general.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro con derecho a voz y/o voto podrá presentarse, no siendo necesario que haya tantos nombres como puestos a cubrir, resultando elegido para el cargo que se haya presentado el que más votos haya obtenido.

Los miembros de la junta directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione. La junta directiva contará con el asesoramiento y apoyo gratuito de dos personas ajenas a la misma.

Art.17.-

Los miembros de la junta directiva ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, siendo

El cese en el cargo, antes de extinguirse a su término reglamentario, podrá deberse a: dimisión por escrito; enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo; baja como miembro de la asociación; sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la junta directiva se cubrirán en la primera asamblea general que se celebre. No obstante, la J.D. podrá contar provisionalmente, hasta la próxima asamblea general, con un miembro de la asociación para el cargo vacante.

Por dimisión o baja de la mitad de los miembros de la J. D. se procederá a convocar una asamblea general extraordinaria para la elección de una nueva Junta Directiva.

Art.18.-

La junta directiva posee las facultades y obligaciones siguientes:

Ostentar y ejercitar la representación de la asociación, llevar a término la dirección y administración de la misma de la manera más amplia que reconozca la ley, cumpliendo las decisiones tomadas en la A. G. y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que se establezcan.

Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

Proponer a la asamblea general la defensa de los intereses de la asociación.

Convocar las asambleas generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.

Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la asamblea general para que los apruebe, confeccionando los presupuestos del ejercicio siguiente.

Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la asamblea general.

Contratar a los empleados que pueda tener la asociación, dando prioridad a los socios que tengan alguna discapacidad.



ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS



Inspeccionar la contabilidad y preocuparse que los servicios ofrecidos por la asociación funcionen con normalidad.

Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la asociación y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.

Nombrar el vocal de la junta directiva que se haya de encargar de cada grupo de trabajo a propuesta del mismo grupo.

Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.

Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.

La disposición de los fondos se determina en el artículo 31.

Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera asamblea general.

Controlar la acción de los grupos de trabajo.

Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la asociación o que se deleguen expresamente en la junta directiva.

Art.19.-

La junta directiva, convocada previamente por el presidente o la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que se crea oportuno.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque con este carácter el presidente o bien si lo solicitan un tercio de los que la componen.

Las convocatorias ordinarias se harán con un plazo de al menos 72 horas y las extraordinarias con 24 horas.

Art.20.-

La junta directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno, estando obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso será necesaria la asistencia del presidente y del secretario o de las personas que los sustituyan.

La inasistencia continuada sin justificar a las reuniones puede acarrear el cese como miembro de la misma.

La junta directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Art.21.-

La junta directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o en diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o diversos mandatarios para ejercer la función que la junta les confiera.

Art.22.-

Los acuerdos de la junta directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

CAPITULO III. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art.23.-

El presidente de la asociación también será presidente de la junta directiva, teniendo que cumplir las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la asociación por delegación de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la asamblea general como de la junta directiva.
- c) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d) Convocar las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
- e) Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la asociación.
- f) Cumplir con las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la asamblea general o junta directiva.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente, vocal de más edad o el cargo de la junta directiva que en la misma se decida.

CAPITULO IV. DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO

Art.24.-

El tesorero tendrá como función, que realizará junto a la gerente y auxiliar administrativo, la custodia y control de los recursos de la asociación, elaboración de balance y liquidación de cuentas a fin de someterlos a junta directiva. La disposición de fondos se determina en el artículo 32.

ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS
 C.I.F.: G-10204964
 C/ San Juan Bautista de la Salle, 8
 10200 TRUJILLO (Cáceres)
 Tfno.: 927 32 30 85 - Fax: 927 32 23 18
 plataformasinbarreras@hotmail.es



ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS



Art.25.-

El secretario debe custodiar la documentación de la asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones, tanto de asambleas generales como de junta directiva. Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar. Comunicar al Registro de Asociaciones cualquier cambio de datos referentes a la denominación, fines, domicilio, ámbito territorial de acción, órganos directivos, forma de administración, procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, derechos y deberes de los mismos, patrimonio fundacional, recursos económicos previstos, límites del presupuesto anual o destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la asociación para que puedan surtir efectos ante la administración.

CAPITULO VI. DELEGADOS LOCALES

Art.26.-

Las tareas de gestión, administración, organización, etc., del trabajo diario tanto de la asociación como del Centro Especial de Empleo, serán realizadas por el/la gerente y el/la administrativo o personal designado para ello y estará supeditado a la junta directiva y asamblea general.

CAPITULO VII. DEL DIRECTOR GERENTE Y EL ADMINISTRATIVO

Art.27.-

Las tareas de gestión, administración, organización, etc., del trabajo diario tanto de la asociación como del Centro Especial de Empleo, serán realizadas por el/la gerente y el/la administrativo o personal designado para ello y estará supeditado a la junta directiva y asamblea general.

CAPITULO VIII. DE LA SEDE

Art.28.

Plataforma Sin Barreras dispondrá de sede social en Trujillo, (Cáceres) c/ San Juan Bautista de la Salle, nº 8, C.P. 10200.

TITULO III. DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACION

Art.29.-

Atendiendo a su naturaleza, esta asociación NO tiene patrimonio fundacional, siendo su régimen económico como entidad sin ánimo de lucro.

Art.30.-

Los recursos económicos se nutrirán:

- a). de subvenciones oficiales o particulares.
- b). donaciones, herencias o legados.
- c). rentas del mismo patrimonio o bienes de otros ingresos que puedan obtenerse.

Art.31.-

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Art.32.-

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y un vocal. Para poder disponer de fondos serán suficientes las firmas que la entidad financiera solicite.

Art.33.-

La asociación dispondrá de la siguiente documentación a disposición de todos los socios y organismos competentes:

- Libro registro de socios.
- Libro de actas de asamblea y junta directiva.
- Contabilidad en papel o informatizada.
- Todos los documentos que requieran las administraciones públicas.
- Inventario de los bienes de la asociación.

ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS
 C.I.F.: G-10204964
 C/ San Juan Bautista de la Salle, 8
 10200 TRUJILLO (Cáceres)
 Teléfono: 927 32 30 85 - Fax: 927 32 23 18
 plataformasinbarreras@hotmail.es

TITULO IV. INSPECCIONES Y SANCIONES

Art.34.-

La inspección del cumplimiento o la interpretación de estos estatutos corresponde a la asamblea general, de acuerdo con el quórum que establece el párrafo tercero del Art. 14.

Art.35.-

La junta directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos estatutos de acuerdo con el dictamen de la asamblea general.

TITULO V. DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art.36.-

La asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la asamblea general, convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

Art.37.-

Una vez acordada la disolución, la asamblea general tomará las medidas oportunas en cuanto al destino que se dará a los bienes y derechos de la asociación, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora, siempre que lo crea necesario.

Los socios están exentos de responsabilidad personal, limitándose ésta a cumplir con las obligaciones que ellos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación, se librárá directamente a alguna asociación ó federación similar. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la junta directiva si la asamblea general no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada para éste fin.

D. José Alfonso Poveda López con D.N.I.: 06.956.336D, como secretariode Plataforma Sin Barreras, secretario de Plataforma Sin Barreras,

CERTIFICA

Que los estatutos presentes han sido modificados, por acuerdo, en asamblea general extraordinaria de los y las asociados, celebrada el 15 de octubre de 2016.

Trujillo, 15 octubre 2016

Fdo.

José Alfonso Poveda López
Secretario Plataforma Sin Barreras

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS", INSCRITA CON EL NÚMERO 2076 DE LA SECCIÓN 1ª.

CÁCERES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

